

TÉRMINOS Y CONDICIONES PROCESO DE ADMISIÓN POSGRADO

Hace referencia a las condiciones que deben tener en cuenta los aspirantes antes realizar el pago de inscripción a un programa de posgrado de la Universidad.

Al realizar la inscripción usted acepta y se acoge al reglamento y a las políticas institucionales de admisión de la Universidad del Rosario. Los requisitos de ingreso a los diferentes programas de Educación Superior se rigen bajo el artículo 14 de la Ley 30 del Ministerio de Educación Nacional y los Reglamentos Académicos vigentes de la Universidad.

Tenga en cuenta que una vez concluya el diligenciamiento del formulario de inscripción y de acuerdo al programa de interés, se realizará su proceso de admisión y se validará el cumplimiento de las condiciones académicas, exigidos para el ingreso al programa de su elección, con el fin de comunicar su resultado de admisión.

1. INSCRIPCIÓN

Según el artículo 14 del Reglamento de Posgrado de la Universidad, inscripción es el acto mediante el cual una persona formaliza, a través del sistema establecido para este fin, su interés en ser admitido como estudiante regular de la Universidad.

1.1. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- Cancelar oportunamente y en las fechas establecidas para esto, los derechos de inscripción*
- Diligenciar completamente vía web el formulario de inscripción
- Cumplir con la documentación exigida por el programa de su elección**

* Si usted es egresado Rosarista de pregrado o posgrado y desea aplicar a la convocatoria de admisión vigente para los programas de posgrados (excepto para los programas médico quirúrgicos y los programas de GSB) no debe realizar proceso de pago de inscripción. Si desea aplicar a un doble programa en Posgrados y se encuentra activo en otro programa de la Universidad será eximido de dicho pago.

**Recuerde que para los programas de posgrado pertenecientes a la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud que manejan escenarios de práctica, el aspirante deberá radicar adicionalmente a los documentos exigidos para el programa de interés. Esquema de vacunación y el consentimiento informado para el desarrollo de su práctica.

1.2 PROCESO DE PAGO DE INSCRIPCIÓN

- Ingresar a www.urosario.edu.co/admisiones/ a inscripción en línea leer y aceptar los términos y condiciones del proceso de inscripción de la Universidad.
- Realizar el respectivo pago de los derechos de inscripción.
- Cancelar el recibo por medio de pago electrónico o vía consignación bancaria.
- El sistema habilitará el formulario de inscripción, una vez identifique que se ha aprobado el pago de los derechos de inscripción.
- Diligenciar el formulario de inscripción en línea en su totalidad.
- Una vez se ha diligenciado el formulario recibirá un correo de confirmación y los pasos a seguir en su proceso de admisión.

Nota 1. La información que usted ingrese en la inscripción es su responsabilidad, la cual se presume que es veraz y confiable.

Nota 2. Cinco días antes del cierre de la fecha de inscripción, el único medio de pago será electrónico. No se recibirán pagos vía consignación bancaria durante este período.

Nota 3. El valor señalado por concepto de inscripción no tiene derecho a devolución, bajo ninguna circunstancia, incluso en caso de realizar el pago y tener pendiente el diligenciamiento de inscripción.

Nota 4: Antes de realizar el pago revise específicamente si cumple con el perfil de ingreso exigido por el programa de interés.

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Después de haber realizado el pago y el diligenciamiento del formulario de inscripción, consulte los criterios de admisión de su programa de interés aquí:

- Evaluación de la hoja de vida del aspirante (formulario de inscripción)
- Poseer el título profesional de acuerdo al perfil de ingreso definido para el programa de interés.
- Cumplir con la documentación exigida por el programa de su elección.
- Entrevista personal, de acuerdo al programa de interés
- Prueba de admisión, de acuerdo al requisito por programa.
- Cumplir con las demás disposiciones contempladas por cada programa.

3. REQUISITOS DE ADMISIÓN:

Podrán ser admitidos en la Universidad quienes cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en la Universidad en la forma y dentro de los tiempos establecidos por la Oficina de Admisiones.
- Entregar la documentación exigida para el programa al cual está aplicando.
- Poseer el título de pregrado, según los Tratados Internacionales vigentes para Colombia y las normas que determine el Gobierno Nacional.
- Presentar y aprobar las pruebas y/o entrevistas de ingreso que determine la Universidad si el programa de interés lo requiere.
- Todos aquellos requisitos adicionales que la Universidad exija en su política de admisiones.
- La Universidad se reserva el derecho de exigir o solicitar, cualquier tipo de documentación complementaria, si lo considera necesario.

Nota 1: Cuando la Universidad lo considere, podrá exigir o solicitar certificados o referencias académicas, de buena conducta y/o examen de suficiencia de segunda lengua.

Nota 2: Para estudiantes que hayan realizado sus estudios de pregrado en el exterior, la Universidad podrá señalar requisitos adicionales.

4. POLÍTICA DE ADMISIÓN

En los casos que se detecte que los estudiantes han aportado documentos adulterados o falsos, la oficina de Admisiones, procederá a hacer la cancelación de la matrícula y notificar esta situación en el programa del estudiante, de acuerdo con el Reglamento Académico de Posgrado.

La Escuela o Facultad es autónoma en la decisión de admitir o no, a un aspirante de Posgrados y deben confirmar, de acuerdo con los calendarios establecidos, los Aspirantes Admitidos y No Admitidos, y cuando aplique los aspirantes en espera.

Recuerde que como aspirante a la Universidad usted se acoge al Reglamento Académico, a la Política de Admisiones y a las demás disposiciones de la normatividad vigente.

5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes deberán hacer entrega de los documentos requeridos en las fechas establecidas en los calendarios de admisión del programa de interés, de no realizar la entrega de los documentos establecidos será una causal que afecta su proceso de admisión.

La documentación exigida para cada uno de los programas de posgrados depende de los criterios definidos en cada Facultad o Escuela; la cual, se podrá validar a través de la página web.

Estudiante extranjero deben tener en cuenta que adicional a los documentos que exige el programa debe entregar los siguientes de acuerdo a los requerimientos de Migración Colombia.

- Cedula de extranjería
- Pasaporte
- Visa de estudiante

6. MATRÍCULA

Según el artículo 18 del Reglamento Académico de Posgrado de la Universidad se entiende por matrícula el acto mediante el cual quien ha sido admitido oficializa su vinculación como estudiante de la Universidad.

La matrícula deberá realizarse en cada periodo académico del programa, según el calendario académico y los lineamientos institucionales definidos para tal fin.

Nota 1: Causal de No Matrícula. Si se comprueba que el estudiante presentó documentación falsa durante el proceso de admisión y de matrícula, su admisión perderá validez y se entenderá que este nunca estuvo inscrito, admitido o matriculado en el respectivo programa, por lo cual nada de lo cursado tendrá validez y la Universidad no devolverá ningún valor cancelado por concepto de matrícula.

Tenga en cuenta que la Universidad se reserva el derecho de cancelar y/o aplazar la apertura del programa académico de acuerdo con las políticas internas institucionales.

7. DEVOLUCIONES

DECRETO RECTORAL No. 1398 (11 de diciembre de 2015), Normativa Financiera.

Capítulo 5 De las Devoluciones de Matrícula

Artículo 16. Alcance. Se tramitarán únicamente las solicitudes de devolución de dinero por concepto de matrícula; los derechos pecuniarios diferentes a este concepto tales como: Core Curricular, inscripción, supletorios, certificaciones, derechos de grado, entre otros, no serán objeto de devolución.

Artículo 17. Casos en los que procede devolución. Se llevará a cabo el proceso de devolución de dinero pagado por concepto de matrícula para los estudiantes en los siguientes casos:

1. Reserva de cupo.
2. Retiro definitivo.
3. Retiro de asignaturas.
4. Retiro oferta académica.
5. Becas e incentivos otorgados con posterioridad al pago de la matrícula.
6. Mayor valor pagado.
7. Crédito ICETEX.
8. Rotación médico-quirúrgica internacional.

Artículo 18. Por reserva de cupo estudiantes nuevos. Si un estudiante nuevo paga los derechos pecuniarios correspondientes a la matrícula y posteriormente reserve su cupo con mínimo ocho (8) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de clases definida en el calendario académico, podrá solicitar la devolución del valor que exceda la suma estipulada para la reserva de cupo, a la cual se le aplicarán los términos y condiciones del artículo 6 del presente decreto.

Artículo 19. Por reserva de cupo estudiantes antiguos. Si la reserva se produce con posterioridad al pago de la matrícula y ocho (8) días hábiles antes de la fecha de inicio de clases definida en el calendario académico, le será devuelto el 100% de lo pagado por matrícula.

Parágrafo: Cuando las reservas de cupo se realicen fuera de los términos mencionados en el presente artículo, no habrá lugar alguno a devolución de dinero ni cruce del mismo para aplicación de deudas presentes o futuras del estudiante para con la Universidad.



Artículo 20. Por retiro definitivo. Si el retiro se produce con posterioridad al pago de la matrícula y con no menos ocho (8) días hábiles antes del inicio de clases definido en el calendario para el período académico, se devolverá el valor pagado por matrícula, descontando el valor económico equivalente a cuatro (4) créditos. Retiros definitivos por fuera del término señalado no son sujetos de devolución alguna ni cruce del mismo para aplicación de deudas presentes o futuras del estudiante para con la Universidad.

Artículo 21. Por retiro de asignaturas. Si el retiro de la asignatura se produce con posterioridad al pago de la matrícula y ocho (8) días hábiles antes de la fecha de inicio de la asignatura fijada en el calendario académico, se devolverá el equivalente al 50% de la asignatura retirada; en caso de realizarse el retiro de asignatura con posterioridad a las fechas señaladas anteriormente, no habrá lugar a devolución de dinero ni abono del mismo por ningún tipo de concepto.

Artículo 22. Por retiro de la oferta académica. En caso que el retiro de asignatura o programa se origine por cancelación de la oferta académica por parte de la Universidad, se devolverá el 100% del valor pagado por los créditos no ofertados.

Artículo 23. Por asignación de becas e incentivos otorgados con posterioridad al pago de la matrícula. Si con posterioridad al pago de su matrícula a un estudiante le es asignada una beca o un beneficio económico por parte de la Universidad, podrá éste solicitar la devolución del dinero equivalente al beneficio otorgado.

Artículo 24. Por mayor valor pagado. En el evento de que un estudiante hubiera pagado por la razón que fuese, un importe superior al definido para la matrícula, podrá solicitar la devolución del mayor valor pagado en el Departamento de Apoyo Financiero.

Artículo 25. Por rotación médico-quirúrgica internacional. A los estudiantes que en el desarrollo de su especialización médico-quirúrgica realicen rotaciones internacionales debidamente autorizadas por la Dirección de Posgrados de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, se les concederá la devolución del 80% del valor pagado por matrícula, el cual se liquidará de manera proporcional al tiempo efectivamente rotado.

Artículo 26. Término para el trámite de la solicitud de devolución. Las solicitudes que apliquen en los casos previstos en los artículos del presente Decreto, deberán radicarse dentro del período académico para el cual solicita la devolución.

Artículo 27. Por pérdida de cupo. En caso que el estudiante haya pagado matrícula y con posterioridad se le notifique pérdida de cupo en el período académico inmediatamente anterior al pagado, le será devuelto el 100% del valor pagado por matrícula.

Artículo 28. Por crédito ICETEX. Si un estudiante paga el valor de su matrícula con recursos propios y con posterioridad tramita un crédito ICETEX, podrá solicitar la devolución del valor que corresponda a la suma efectivamente girada por el ICETEX a la Universidad.

Capítulo 6

Disposiciones comunes para devolución de matrículas

Artículo 29. De las reservas extemporáneas. Cuando las reservas de cupo, los retiros de asignaturas o los retiros definitivos se realicen con posterioridad a los términos establecidos en este Decreto, no habrá lugar a devolución del valor pagado por matrícula, ni al abono del dinero a deudas por cualquier concepto con la Universidad, salvo en los casos previstos como excepción en el artículo 31 del presente Decreto.

Artículo 30. Condiciones económicas de la reserva de cupo. La reserva de cupo en un programa académico no garantiza que la Universidad mantenga las mismas condiciones económicas. En consecuencia, cuando el estudiante reingrese al programa sobre el cual efectuó la reserva, deberá pagar los derechos pecuniarios vigentes al momento de su reintegro. Para el caso de estudiantes nuevos, el valor pagado como condición para la reserva de cupo será abonado al valor de la matrícula vigente al momento del reintegro.

Artículo 31. Excepciones aplicables.

- a. **Por muerte del estudiante:** Se tramitará de manera extemporánea la devolución de derechos pecuniarios por fallecimiento del estudiante, caso en el cual el beneficiario de ley diligenciará la solicitud con el registro de defunción y la certificación bancaria de la cuenta a la cual se realizará el abono y se devolverá el 100% del valor pagado por matrícula del período en el cual se produjo la muerte del estudiante.
- b. **Por enfermedad que genere incapacidad al estudiante:** Amparado en esta justa causa, el estudiante debe haber obtenido previamente la autorización de la facultad o escuela, la cual deberá radicar en el Departamento de Apoyo Financiero junto con la certificación médica

expedida por la EPS a la que esté afiliado, como soporte de la solicitud de devolución del valor pagado por concepto de la matrícula.

Si el estudiante solicita reserva de cupo o retiro de asignaturas y el inicio de la incapacidad corresponde a una fecha inferior al 20% de avance del periodo académico, le será abonado a su reintegro el 70% del valor de la matrícula. Con posterioridad al término aquí establecido no habrá lugar a devolución o abono a periodos futuros.

8. RESPONSABILIDADES

La información que se ingrese en la inscripción es responsabilidad del aspirante, por lo que se presume que la misma es veraz y confiable, razón por la cual una vez registrada dicha información, no podrá ser modificada, una vez el aspirante se haya inscrito.

La información suministrada en la inscripción será verificada por la Oficina de Admisiones. En los casos que se detecte que los aspirantes han aportado documentos adulterados o falsos, se procederá a hacer la cancelación de la matrícula y, en consecuencia, nada de lo cursado tendrá validez y no se devolverá ningún porcentaje del valor pagado por concepto de admisión, ni matrícula, así como no podrá volver a presentarse a ningún programa académico de la Universidad. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas legales procedentes y de las sanciones disciplinarias a que haya lugar según el Reglamento Académico de Posgrado vigente.

Los estudiantes que hayan perdido el cupo en algún programa académico de la Universidad y se presenten a otro programa académico como estudiantes nuevos deben tener en cuenta que la Facultad del programa a la cual pretende ingresar, evaluará la historia académica y los antecedentes disciplinarios del estudiante, para autorizar o no la admisión al programa.

9. PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

En el formulario de inscripción se deben diligenciar determinados datos de carácter personal. Esta información personal se procesa y almacena en servidores o medios magnéticos que mantienen altos estándares de seguridad y protección tanto física como tecnológica. (Ley 1581 de 2012 “Por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”). Dicha información sólo será manejada por la Universidad del Rosario.

Nota: Cualquier tema no previsto en este documento quedará a criterio del Comité de Admisiones de la Universidad.

**SI ESTÁ DE ACUERDO CON LAS PRESENTES CONDICIONES, HAGA CLIC
EN "CERTIFICO"**

Recuerde que, en el momento de realizar su pago e inscripción, usted se acoge a las condiciones, política y reglamentos de posgrado de la Universidad.